POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL RAMO LEGISLATIVO OTORGA PENSION VITALICIA A EZEQUIEL PACHECO

LEY DE 12 DE FEBRERO DE 1968

LUIS ADOLFO SILES SALINAS PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Por servicios prestados al ramo Legislativo por más de treinta y seis años, se otorga pensión vitalicia a favor del señor Ezequiel Pacheco Aguirre, con un mil quinientos sesenta pesos bolivianos (\$bs. 1.570.-), debiendo consignarse la respectiva partida en el Presupuesto General de la Nación, a partir de la próxima gestión de 1968.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1967.

Fdo.- Hugo Bozo Alcocer, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Víctor Quinteros Rasguido Senador Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario; Mario Quintela Vaca Diez, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Legislativo en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho años.